



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2025, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del proyecto de planta de tratamiento de residuos no peligrosos promovido por Emipesa SA, en la parcela 173 del polígono 69 de Teruel, (Número de expediente: INAGA/500301 /01/2024/1202).

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria (grupo 9.b del anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por el Real Decreto 445/2023, de 13 de junio).

1. Descripción básica, características y ubicación del proyecto presentado.

1.1. Actividad.

La empresa es titular de una planta de fabricación de áridos, hormigones y aglomerados asfálticos ubicada en la parcela 173 del polígono 69 de Teruel.

Emipesa, SA está autorizada para gestionar residuos no peligrosos de construcción y demolición en sus instalaciones mediante Resolución de 10 de abril de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. La instalación de gestión de residuos no peligrosos está inscrita en el Registro de producción y gestión de residuos con el número AR/GNPA-363 y como operador en gestión de residuos no peligrosos con el número AR/GNPO-287.

La empresa plantea la modificación de su autorización de gestión de residuos existente. Las modificaciones propuestas afectan al listado de códigos LER, a las cantidades totales anuales a gestionar y a las instalaciones:

- Se solicita la inclusión de 28 nuevos códigos LER, además de los 5 ya autorizados.
- Se solicita la autorización para gestionar 54.640 toneladas anuales en lugar de las 15.000 toneladas autorizadas previamente.
- Se propone la ampliación de la solera hormigonada y del porche.

1.2. Alternativas propuestas por el promotor y justificación dada a la alternativa seleccionada.



El promotor del proyecto ha evaluado diversas alternativas de ubicación para la ampliación del centro de tratamiento de residuos de construcción y demolición y la alternativa seleccionada se basa en la utilización de una parcela de su propiedad, donde ya opera una planta de fabricación de áridos y hormigón. Esta decisión la fundamenta en varios criterios técnicos y ambientales que se detallan a continuación.

En primer lugar, la ubicación del centro de residuos en la parcela existente evita las afecciones a zonas con elementos naturales que se producirían si se instalara en suelo rústico sin antropizar. Según el documento ambiental a preservación de áreas naturales es una prioridad y la elección de una parcela ya industrializada minimiza el impacto ambiental en términos de alteración del hábitat y biodiversidad.

Además, la utilización de una parcela ya operativa conlleva un ahorro significativo de materiales y energía. Las infraestructuras existentes, energéticas e instalaciones, ya están en funcionamiento, lo que reduce la necesidad de nuevas construcciones y, por ende, el consumo de recursos naturales. Este enfoque también permite aprovechar la zona de recepción con báscula, las instalaciones sanitarias y optimizar los viajes vacíos de los camiones que regresan desde las obras de destino hasta la planta.

Por lo tanto, según la redactora de la memoria ambiental, la alternativa seleccionada no solo es técnicamente viable, sino que también resulta en un uso más eficiente de los recursos y una reducción de los impactos ambientales. La elección de esta ubicación se justifica plenamente frente a otras posibles ubicaciones que implicarían mayores costos ambientales y económicos.

1.3. Ubicación.

Parcela 173 del polígono 69 de Teruel.

NIMA: 4400013617.

Coordenadas UTM (Huso 30) X: 653.450; Y: 4.470.211.

Referencia catastral: 44900A069001730000UK.

La instalación se encuentra a 1,44 km de distancia hacia el NW del casco urbano de San Blas. Se accede por la carretera que lleva a la presa del Arquillo de San Blas.



Según los planos del documento ambiental la planta de tratamiento de residuos también utiliza parte de la parcela 171 del polígono 69 para ubicar una campa de áridos reciclados de 2.000 m². La solera de residuos inertes y la solera hormigonada sí que se encuentran íntegramente en la parcela 173.

1.4. Descripción del proyecto.

El proyecto consiste en la ampliación del centro de tratamiento de residuos de construcción y demolición (RCD) ubicado en la parcela 173 del polígono 69 de Teruel, propiedad de Emipesa, SA.

La actividad principal del centro es la gestión y valorización de residuos no peligrosos procedentes de obras de construcción y demolición, así como de otros orígenes. Los procesos de valorización más importantes llevados a cabo son el reciclado de residuos en sustitución de materias primas en otros procesos de fabricación y la reparación para la reutilización de residuos inorgánicos.

1.4.1. Residuos gestionados y capacidad de tratamiento de la instalación.

El centro acepta residuos no peligrosos con los siguientes códigos LER:

- 17 01 01: Hormigón.
- 17 03 02: Mezclas bituminosas distintas de las especificadas en el código 17 03 01.
- 17 05 04: Tierra y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03.
- 17 05 08: Balasto de vías férreas distinto del especificado en el código 17 05 07.
- 17 09 04: Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 17 09 01, 17 09 02 y 17 09 03

Además, se ha solicitado autorización para gestionar 28 nuevos códigos LER, incluyendo residuos de la agricultura, fabricación de productos cerámicos, envases y embalajes, y residuos municipales. Estos son:

- 02 01 04: Residuos de plásticos (excepto embalajes).
- 02 01 10: Residuos metálicos.
- 02 01 99: Residuos no especificados en otra categoría.
- 10 12 01: Residuos de la preparación de mezclas antes del proceso de cocción.



- 10 12 03: Partículas y polvo.
- 10 12 08: Residuos de cerámica, ladrillos, tejas y materiales de construcción (después del proceso de cocción).
- 15 01 01: Envases de papel y cartón.
- 15 01 02: Envases de plástico.
- 15 01 03: Envases de madera.
- 15 01 06: Envases mezclados.
- 16 03 04: Residuos inorgánicos distintos de los especificados en el código 16 03 03.
- 16 11 06: Revestimientos y refractaros procedentes de procesos no metalúrgicos, distintos de los especificados en el código 16 11 05.
- 17 01 02: Ladrillos.
- 17 01 03: Tejas y materiales cerámicos.
- 17 01 07: Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos distintas de las especificadas en el código 17 01 06.
- 17 02 01: Madera.
- 17 02 03: Plástico.
- 17 04 07: Metales mezclados.
- 17 04 05: Hierro y acero.
- 17 05 06: Lodos de drenaje distintos de los especificados en el código 17 05 05.
- 17 06 04: Materiales de aislamiento distintos de los especificados en los códigos 17 06 01 y 17 06 03.
- 17 08 02: Materiales de construcción a partir de yeso distintos de los especificados en el código 17 08 01.
- 20 01 38: Madera distinta de la especificada en el código 20 01 37.
- 20 01 39: Plásticos.
- 20 01 40: Metales.
- 20 01 99: Otras fracciones no especificadas en otra categoría.
- 20 02 02: Tierra y piedras.
- 20 03 01: Mezclas de residuos municipales.



La capacidad máxima de tratamiento de residuos de la instalación se estima por parte de la empresa en 54.640 toneladas anuales, la cual se justifica por la ampliación de su capacidad de almacenamiento.

Por otro lado, considerando un funcionamiento de 220 días al año, la capacidad diaria de tratamiento de escombros en las instalaciones mediante la obtención de zahorras y áridos reciclados será de aproximadamente 248 toneladas por día, capacidad que los equipos de trituración y cribado disponibles son capaces de cumplir.

1.4.2. Transporte de residuos.

Según el promotor el incremento de residuos solicitado para admitir en el centro de gestión supondrá un tráfico de 15 camiones más diarios, ida y vuelta. El tráfico generado en la gestión de la cantidad solicitada en la ampliación, 54.640 toneladas anuales, dependerá de la forma en la que salgan: furgoneta, camión pequeño, camión grande, según los procedimientos de las empresas que los recogen.

Con una capacidad máxima de tratamiento de 54.640 toneladas al año, se puede deducir que la planta puede alcanzar un tráfico de entradas y salidas de camiones de carga máxima de 12 toneladas de aproximadamente 4.553 camiones al año, lo cual hace que el flujo de vehículos, considerando 220 días de trabajo al año, sea de 21 camiones diarios.

1.4.3. Proceso de gestión de los residuos.

Los residuos son sometidos a un proceso de triaje inicial en la playa de descarga, seguido de trituración y cribado en la zona de tratamiento principal. Los productos finales incluyen áridos reciclados de diferentes tamaños, que se utilizan en obras civiles y de edificación, así como mezclas de materiales inertes para restauración.

Los residuos son recibidos en la zona de recepción donde se realiza el registro y la creación del albarán, asignando el código LER correspondiente. Esta área cuenta con oficinas y báscula para el pesaje de los residuos.

Se lleva a cabo un triaje intenso, tanto manual como con maquinaria móvil, para la separación de plásticos, maderas, papeles, metales, voluminosos y otros materiales impropios. Los residuos peligrosos se separan en la playa de descarga, la cual cuenta con solera impermeabilizada y sistema de recogida de lixiviados.



Los residuos peligrosos se almacenan temporalmente en contenedores estancos sobre solera hormigonada cubierta por un porche hasta su entrega a un gestor autorizado.

Los materiales no peligrosos y no aptos para los áridos reciclados como maderas, plásticos, aislamientos y metales se almacenan temporalmente hasta su entrega a un gestor autorizado en silos cerca de la playa de descarga.

En la zona de tratamiento principal se realiza el machaqueo, segundo triaje, trituración y clasificación por tamaños utilizando maquinaria móvil, como molinos y cribas. El machaqueo es discontinuo, activándose los equipos móviles cuando hay una cantidad suficiente de residuos para triturar. Los áridos reciclados se acopian directamente en el suelo explanado y nivelado, en una zona determinada para ello.

1.4.4. Almacenamiento de residuos y de materiales resultantes del tratamiento.

La capacidad de almacenamiento de residuos no inertes en la solera de descarga impermeabilizada de hormigón armado de 4.380 m² es de 8.213 toneladas, mientras que la de residuos inertes es de 10.500 toneladas y la de almacenamiento de áridos reciclados es de 6.750 toneladas.

Los materiales retirados de los escombros se llevan a los silos dispuestos cerca de la playa de descarga, donde son almacenados hasta el momento de su destino final, que será gestor autorizado, todavía con la condición de residuos.

Para depositar los residuos peligrosos que se van retirando de la playa de descarga se dispone de contenedores ubicados en la solera hormigonada, la cual dispone de recogida de lixiviados, y bajo cubierto por un porche para evitar que se vean afectados por las precipitaciones

1.4.5. Instalaciones, equipamiento y maquinaria.

El centro de tratamiento cuenta con las siguientes instalaciones:

- Cerramiento perimetral
- Zona de recepción con báscula
- Playa de descarga impermeabilizada, incluye silos de almacenamiento de impropios (4.385 m²)
- Zona de almacenamiento temporal de residuos peligrosos (en porche de 340 m²)



- Zona de tratamiento principal con unidades móviles de trituración y cribado
- Zona de acopios para áridos reciclados (2.000 m²)
- Explanada de residuos inertes (2.600 m²)
- Diversos equipos móviles para el tratamiento de residuos
- Viales internos y de acceso
- Instalaciones de suministros y seguridad

La zona de gestión se encuentra en el extremo sureste de las instalaciones industriales de Emipesa, SA en San Blas. El perímetro está vallado y cuenta con una puerta de acceso que permanece cerrada fuera del horario laboral.

La playa de descarga es un área de 4.380 m² impermeabilizada con hormigón armado, con una pendiente del 2% hacia el centro, donde se recoge y trata el lixiviado mediante un sistema de decantación y filtración

Los residuos pétreos se trasladan a la zona de tratamiento principal, donde se realiza la trituración, triaje secundario y clasificación mediante equipos móviles de machaqueo y cribado:

- Molino R6e de KEESTRACK para materiales pétreos: molino de impacto con tolva de 7 m³ y precriba de dos niveles. Igualmente, monta una criba posterior a la molienda. Su rendimiento según fabricante puede llegar a las 500 toneladas por hora
- Molino QJ341 de SANDVIK para materiales pétreos: Este equipo de trituración monta un molino de mandíbulas (Sandvik C12 jaw). El motor es un C9.3B de 280 kW, y llega a un rendimiento de 400 toneladas por hora.
- Equipo cribador Nordtrack S4.9 de METSO para materiales pétreos: Es un equipo cribador de 3 plataformas y tolva de alimentación de 4,5 m de anchura. Monta motores CAT de 98 kW
- Equipo cribador K7e de KEESTRACK para materiales pétreos: Equipo cribador pensado para trabajos de precriba, previos a la trituración, con una capacidad de hasta 1.000 toneladas por hora según datos del fabricante. La tolva de alimentación llega a los 8 m³.

Respecto a la maquinaria móvil, actualmente el parque de maquinaria de la empresa promotora está formado por diversas máquinas y vehículos. Para su empleo en el funcionamiento del centro de valorización se seleccionarán las siguientes:



- Camiones tipo dumper y camiones tipo semirremolque bañera para el traslado de los residuos y de los productos.
- Pala cargadora CATERPILLAR 972G. Para el traslado de los residuos pétreos desde la playa de descarga hasta la unidad de trituración, y desde la unidad de trituración hasta los acopios. Para carga de los camiones.
- Varias mini-excavadoras con diversos accesorios, que pueden desarrollar diferentes trabajos de forma económica.

El mantenimiento de la maquinaria móvil se realiza en el taller de la empresa en PLATEA.

El vial principal tiene más de 10 m de anchura y está formado por zahorra artificial, asfaltado en su parte inferior.

Hay una caseta prefabricada con aseos, vestuarios y comedor, cumpliendo con la normativa de seguridad e higiene.

1.4.6. Materiales y residuos generados en los tratamientos.

Los residuos no valorizables como áridos reciclados tales como maderas, plásticos, aislamientos y metales son entregados a gestores autorizados. Los áridos reciclados se comercializan principalmente como zahorras para obras civiles y de edificación, así como para acondicionamiento de accesos y explanadas.

Según el documento ambiental todas las materias que entren en el centro de residuos saldrán con una de estas tres consideraciones:

- Zahorras artificiales de calidad suficiente para ser utilizadas en obras civiles o de edificación. Procederán de los 11 códigos LER inertes.
- Mezclas de materiales inertes para restauración, considerados residuos con LER 19 12 12. Pueden tener diversos orígenes, como por ejemplo pequeños rechazos de las zahorras artificiales, restos del residuo con LER 17 09 04 después de la selección y el triaje u otros.
- Residuos a gestor. Todos los materiales que no sean pétreos se entregarán a gestor.

1.4.7. Recursos energéticos y agua.

Consumo de agua: Se realiza mediante una instalación de riego por aspersión que, según el promotor, capta agua de un pozo con licencia.



Consumo de electricidad: Se cubre mediante un generador de 725 KVA.

1.4.8. Vertido.

Según el documento ambiental la solera hormigonada cuenta con un sistema de recogida de lixiviados que incluye un grupo depurador y una zanja filtrante. Este sistema asegura la correcta gestión de las aguas residuales generadas en el centro.

La solera hormigonada recoge las precipitaciones que fluyen hacia un grupo depurador de poliéster reforzado con fibra de vidrio (PRFV), diseñado para el tratamiento anaerobio de aguas residuales. El sistema cumple con la normativa europea y reduce significativamente la carga contaminante de los lixiviados.

1.4.9. Caracterización de la ubicación y entorno de la instalación.

En el documento ambiental presentado el promotor indica lo siguiente:

La instalación objeto de evaluación se encuentra situada en un entorno caracterizado por un paisaje alomado dominado por usos agrícolas de secano y ganaderos. La explotación afecta a tres lomas calizas contiguas y alineadas en dirección noreste-suroeste, donde la vegetación ocupa la casi totalidad de estas y está condicionada por la escasez de material edáfico, permitiendo únicamente el desarrollo de un matorral xerofítico compuesto por tomillo, aliaga, espliego y algunos pies dispersos de enebro y sabina.

Desde el punto de vista geológico, la actividad se encuentra en la rama aragonesa de la cordillera Ibérica, en las estribaciones más surorientales de la sierra de Albarracín, cerca de su conjunción con las fosas del Jiloca y de Teruel-Alfambra. El cauce del río Jiloca se encuentra a 2 km de distancia de las instalaciones de fabricación de áridos y hormigón. Las rocas más antiguas de la sierra de Albarracín son cuarcitas y pizarras del Ordovícico y Silúrico, que forman el basamento sobre el que se asientan los materiales mesozoicos, principalmente Triásico y Jurásico. Este conjunto de materiales mesozoicos constituye la mayor parte de los afloramientos en la sierra, formando pliegues de gran radio con orientación preferente noroeste-sureste, que han condicionado un relieve tabular con suaves inclinaciones.

En cuanto a la geomorfología, la sierra de Albarracín presenta una característica especial de geomorfología kárstica debido a la abundancia de formaciones calcáreas, especialmente del Jurásico y Cretácico superior. La sierra ofrece una gran variedad de modelados con desarrollos importantes, resultado de una larga evolución del relieve, en la que se alternan procesos endógenos y exógenos. La red



fluvial de la sierra de Albarracín está dominada por el río Guadalaviar que elabora profundas gargantas labradas en las formaciones calizas separadas por valles ensanchados abiertos en los materiales blandos del Keuper.

Respecto a la vegetación, la zona de la explotación pertenece al reino holártico, región mediterránea, provincia Castellano-Maestrazgo-Manchega, sector maestracense. La vegetación potencial corresponde al dominio vegetal de la encina carrasca (*Quercus ilex rotundifolia*), formando un bosque mediterráneo esclerófilo acompañado de sabina albar, enebro, rosal silvestre, aladierno y espino negro. Sin embargo, el paisaje ha sido modificado por la presión humana, con la tala selectiva de la encina para leña, el aclareo del arbolado para producir pastos, la presencia de cultivos y la ocupación del territorio para construcciones e infraestructuras.

En el entorno inmediato de la actividad propuesta se encuentra la zona catalogada como LIC sabinas de San Blas, a una distancia de 1.700 m hacia el suroeste, en la otra margen del Guadalaviar. Los sabinas de sabina albar (*Juniperus thurifera*) de San Blas se mezclan con bosques de quejigos (*Quercus faginea*) y encinas (*Quercus rotundifolia*), destacando en aquellos suelos calizos de mayor pedregosidad.

Por otro lado, el resultado de los análisis INFOSIG llevados a cabo para realizar este informe es el siguiente:

Se sitúa en la zona delimitada del plan de recuperación del Cangrejo de Río Común, (Decreto 60/2023, de 19 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río ibérico (*Austropotamobius pallipes*) y se aprueba un nuevo plan de recuperación), aunque alejado de almacenamientos de agua o cauces permanentes, estando a 942,5 m del embalse del Arquillo y a 539,56 m del Río Guadalaviar.

Los terrenos donde se ubica la actuación no están declarados como Zonas de Especial Protección para las Aves (Directiva 2009/147/CE), ni humedales del convenio RAMSAR. La actuación no está incluida en ningún Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y los terrenos no pertenecen a ningún espacio protegido (Ley 6/2014, de 26 de junio, por la que se modifica la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón).

Según INAGAGEO la parcela se encuentra clasificada como zona de riesgo de incendio forestal en el tipo 6 (zonas caracterizadas por su alto peligro e importancia de protección baja), de acuerdo con la Orden DSR/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función



del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal.

En cuanto a riesgos geológicos por deslizamientos y hundimientos se encuentra clasificada como de riesgo muy bajo y medio, respectivamente.

En cuanto a riesgos por descargas, rayos y tormentas se encuentra clasificada como de densidad media, mientras que por vientos se clasifica como de riesgo medio.

2. Tramitación del expediente.

El 8 de febrero de 2024 se solicita el inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

2.1. Información pública y consultas preceptivas.

Con fecha 24 de junio de 2024 se realizan las consultas preceptivas telemáticas a los siguientes organismos:

- (Carreteras) Dirección General de Movilidad e Infraestructuras.
- Asociación de Desarrollo Gúdar-Javalambre.
- Asociación Española para la Conservación y Estudio de los Murciélagos (SECEMU).
- Asociación Naturalista de Aragón Ansar.
- Ayuntamiento de Mora de Rubielos.
- Comarca de Gúdar-Javalambre.
- Confederación Hidrológica del Júcar.
- Diputación Provincial de Teruel.
- Dirección General de Patrimonio.
- Dirección General de Urbanismo.
- Ecologistas en Acción – Ecofontaneros.
- Ecologistas en Acción – OTUS.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).



Anuncio en "Boletín Oficial de Aragón", número 130, de 5 de julio de 2024, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Con fecha 10 de julio de 2024 se realizan las consultas preceptivas ordinarias a la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón.

Se ha recibido respuesta de la Dirección General de Patrimonio Cultural, del Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel y de la Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

Respuesta de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

Consultados los datos existentes en la Carta Paleontológica de Aragón y el ámbito de actuación del proyecto no se conoce actualmente patrimonio paleontológico que se pueda ver directamente afectado por este proyecto, no siendo necesaria la adopción de medidas concretas en materia paleontológica

Consultados los datos existentes en la Carta Arqueológica de Aragón no se tiene conocimiento de la existencia de patrimonio arqueológico en el ámbito de implantación del proyecto de referencia; además, este centro de gestión de residuos se ubica junto a la planta de áridos y hormigón y cantera San Blas que actualmente está activa y, por lo tanto, sobre unos terrenos muy alterados, con escaso potencial arqueológico.

No obstante, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos paleontológicos y/o arqueológicos deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su correcta documentación y tratamiento (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69).

Respuesta del Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel.

Las modificaciones que se proponen afectan a la relación de residuos que se admiten (listado de códigos LER), a las cantidades totales anuales a gestionar y a las instalaciones.

La Resolución de 10 de abril de 2018, de INAGA autoriza la gestión de 15.000 toneladas anuales. En la presente modificación se solicita autorización para 54.640 toneladas anuales.



Se solicita la ampliación de la solera hormigonada para residuos no peligrosos y del porche para los residuos peligrosos, pasando la primera de 500 m² a 3.480 m² y el porche de 80 m² a 340 m².

El suelo donde se ubica la actuación tiene la consideración de suelo no urbanizable genérico donde se permiten los usos de interés público o social, conforme a lo establecido en el artículo 35 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, no obstante, resulta de competencia municipal la valoración acerca de utilidad pública o interés social concurrente a las actuaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón (TRLUA).

Urbanísticamente los usos e instalaciones previstos en suelo no urbanizable genérico podrían encajar en los usos permitidos del PGOU de Teruel, como construcciones e instalaciones que quepa considerar de utilidad pública o interés social y hayan de emplazarse en el medio rural.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35.2 del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, los supuestos sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental no precisarán informe previo para la autorización especial municipal por el Consejo Provincial de Urbanismo, siendo este informe vinculante en cuanto a las afecciones del uso planteado.

El Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel acordó informar favorablemente el aspecto urbanístico del proyecto de ampliación del centro de gestión de residuos de Emipesa S.A. en la parcela 173 del polígono 69 de Teruel, de acuerdo con lo previsto en el artículo 37.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Respuesta de la Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

SEO/BirdLife apoya el desarrollo de proyectos compatibles con el medio ambiente, siempre que se realicen procesos objetivos de valoración de impacto ambiental y se busquen alternativas de emplazamiento o características técnicas que aseguren la conservación de la naturaleza.

Criterios de SEO/BirdLife para someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental (EIA):



1. Ubicación en áreas protegidas: Si el proyecto se sitúa dentro de la Red Natura 2000, la Red Natural de Aragón, o IBA, ya que supone una amenaza para la conservación de estas zonas.
2. Presencia de especies amenazadas: Si el área de estudio acoge alguna especie de ave amenazada según el Libro Rojo de las Aves de España, el catálogo aragonés (Decreto 129/2022) o el catálogo nacional (Real Decreto 139/2011).
3. Impacto acumulado: Dada la multiplicidad de proyectos en Aragón, es necesario un estudio que regule la ubicación y reducción de impactos ambientales de forma estratégica, considerando valores naturales, fauna, flora, y elementos culturales.
4. Impacto en hábitats y especies: Si el proyecto se encuentra en áreas de reproducción, paso o invernada de especies amenazadas, podría ocasionar un notable impacto en los hábitats y especies.

Sugerencias de SEO/BirdLife para tener en cuenta en la eventual realización de un estudio de impacto ambiental:

1. Impactos acumulativos: Evaluar todos los impactos directos e indirectos, especialmente los acumulados y las molestias generadas por el aumento de frecuentación de la zona.
2. Fase pre-operacional: Realizar un estudio previo de fauna y flora de calidad, evitando el uso de información bibliográfica y utilizando metodologías adecuadas.
3. Identificación y evaluación de impactos: Identificar todos los receptores de impactos, considerando el ciclo completo de vida del proyecto y los impactos indirectos.
4. Medidas preventivas, correctoras y compensatorias: Diseñar medidas específicas para cada especie amenazada e impacto detectado, priorizando las medidas preventivas.

Recomendaciones de SEO/BirdLife sobre el Plan de vigilancia ambiental:

El Plan de vigilancia ambiental debe comparar los resultados del estudio de impacto ambiental con la realidad durante el ciclo de vida del proyecto, ejecutando medidas correctoras adecuadas en caso de impactos no identificados previamente. Los seguimientos de fauna deberían tener un mínimo de 5 años y utilizar metodologías estandarizadas.

Hasta la fecha no ha habido más contestaciones de ningún otro organismo consultado



3. Potenciales impactos del proyecto y valoración según el documento ambiental presentado.

3.1. Impacto sobre la atmósfera.

Impacto.

- Emisión de gases y partículas en suspensión por los motores de combustión de vehículos y maquinaria.
- Incremento del tráfico de camiones, lo que aumentará las emisiones de gases contaminantes.
- Emisión de polvo por viento en los acopios, operaciones de machaqueo y cribado, y circulación de vehículos y maquinaria.
- Aumento del nivel de ruido por el tráfico y la maquinaria de machaqueo y cribado.

Medidas preventivas y/o correctoras.

- Mantenimiento adecuado de la maquinaria para minimizar las emisiones de gases y partículas.
- Riegos periódicos en lugares estratégicos para controlar el polvo.
- Engravillado del suelo en zonas de acopios.
- Pantalla vegetal para mitigar el impacto del polvo y el ruido.
- Realización de trabajos únicamente en horario diurno para evitar molestias por ruidos

Valoración.

- Compatible, considerando las medidas preventivas propuestas.

3.2. Impacto sobre los suelos.

Impacto.

- Cambio de relieve por movimientos de tierra durante la construcción y acopios de material.
- Contaminación por residuos debido a posibles derrames de sustancias contaminantes de los motores (combustibles, lubricantes, refrigerantes).



Medidas preventivas y/o correctoras.

- Uso de aceites de alta calidad para reducir la frecuencia de cambios y minimizar el riesgo de derrames.
- Mantenimiento regular de la maquinaria para evitar fugas.
- Empleo de material absorbente (serrín o arena) para recoger eventuales derrames, tratándolos como residuos peligrosos.

Valoración.

- Compatible, considerando las medidas preventivas propuestas.

3.3. Impacto sobre las aguas superficiales y subterráneas.

Impacto.

- Modificación de los flujos de drenaje en superficie.
- Posible contaminación por hidrocarburos o metales pesados debido a vertidos accidentales.

Medidas preventivas y/o correctoras.

- Ubicación de acopios lejos de cauces y masas de agua.
- Correcto mantenimiento de la maquinaria para evitar vertidos accidentales.
- Empleo de aceites de alta calidad.
- Material absorbente disponible para recoger derrames.

Valoración.

- Compatible, considerando las medidas preventivas propuestas.

3.4. Impacto sobre la vegetación.

Impacto.

- Afección por emisiones de gases y polvo.
- Destrucción de vegetación por el paso de vehículos pesados.



Medidas preventivas y/o correctoras.

- Mantenimiento adecuado de la maquinaria para minimizar emisiones.
- Riego de caminos y áreas de trabajo para controlar el polvo.
- Circulación de vehículos únicamente por viales establecidos.
- Medidas de prevención de incendios, incluyendo la disponibilidad de extintores y la prohibición de acumular material combustible.

Valoración.

- Compatible, considerando las medidas preventivas propuestas.

3.5. Impacto sobre la fauna.

Impacto.

- Perturbaciones por emisiones acústicas y polvo.
- Riesgo de atropellos por el tránsito de maquinaria.

Medidas preventivas y/o correctoras.

- Reducción de la velocidad de circulación de vehículos.
- Evitar trabajos en horas nocturnas.
- Mantenimiento adecuado de la maquinaria para evitar ruidos innecesarios.
- No dejar basuras ni restos de comida para evitar la proliferación de roedores.

Valoración.

- Compatible, considerando las medidas preventivas propuestas.

3.6. Impacto sobre el paisaje y el patrimonio (no indicado en el documento ambiental).

Impacto.

- Posible impacto visual por almacenamiento de materiales y residuos.
- No se prevé afección a espacios naturales protegidos ni a elementos patrimoniales.



Medidas preventivas y/o correctoras.

- Los acopios de residuos no deben superar la cota máxima del vallado de la parcela.
- Instalación de una pantalla vegetal perimetral en caso de necesidad para mitigar el posible impacto visual.
- Ordenación del acopio de materiales para minimizar el impacto visual.
- En caso de hallazgo de elementos patrimoniales, notificación inmediata a la autoridad competente.

Valoración.

- Compatible, con la implementación de las medidas preventivas adecuadas.

3.7. Impacto sobre el medio socioeconómico.

Impacto

- Incremento del tráfico de vehículos pesados.
- Posibles accidentes en la carretera de acceso.

Medidas preventivas y/o correctoras.

- Señalización de limitaciones de velocidad y de peligro en el entorno de la actividad.
- Minimización del tráfico aprovechando viajes.
- Conservación y mejora de los accesos.

Valoración.

- Compatible, considerando las medidas preventivas propuestas.

3.8. Vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o catástrofes, según lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por Ley 9/2018, de 5 de diciembre.

El promotor ha identificado los principales riesgos y sus efectos esperados sobre los factores ambientales:



Riesgos naturales.

- Riesgo de inundación: La parcela donde se asienta la actividad se encuentra a unos 600 metros de la superficie que se inundaría con un periodo de retorno de 100 años y a una diferencia de cota de 100 metros. Este riesgo es considerado bajo debido a la distancia y la diferencia de cota.
- Riesgo de incendios forestales: La actividad propuesta se clasifica dentro de la zona de susceptibilidad por peligrosidad alta, según la Orden DRS/1521/2017. Sin embargo, la importancia de la protección es baja.
- Riesgos sísmicos: La actividad se encuentra en una zona de susceptibilidad por peligrosidad muy baja, con intensidad inferior a VI en la Escala Macrosísmica Europea (EMS).
- Riesgo de viento: La actividad se sitúa en una zona de susceptibilidad alta de riesgo por vientos fuertes, según el visor Idearagón y el Plan Territorial de Protección Civil de Aragón (Platear).
- Riesgo de deslizamientos: La parcela se encuentra según el promotor en una zona de susceptibilidad muy baja de riesgo por deslizamientos.
- Riesgo de hundimientos: Según el documento ambiental la actividad se encuentra en una zona de susceptibilidad por hundimientos baja.

Riesgos por actividades antrópicas.

- Riesgos de transportes de mercancías peligrosas: La actividad propuesta se encuentra a 4 km de la N-420, que presenta flujos de mercancías peligrosas inferior a 25.000 t/año y a 4.3 km de la autovía A-23, con flujos de mercancías peligrosas entre 100.000-250.000 t/año.
- Riesgo de accidentes en gaseoductos y oleoductos: La actividad se encuentra a 2,3 km del gaseoducto entre Calamocha y Teruel, con una zona de alerta ante accidentes de entre 100 y 200 metros.
- Riesgo químico: La actividad se encuentra a aproximadamente 3 km de la zona con nivel de riesgo inferior RQ-GI-005.
- Riesgo radiológico y nuclear: La actividad se encuentra a unos 3 km del polígono industrial donde se encuentran 5 puntos de nivel interior de riesgo.

Conclusiones del promotor.

La evaluación de la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves y/o catástrofes relevantes determina que los riesgos son de tipo bajo. La naturaleza esencialmente inerte y no peligrosa del material tratado limita notablemente los



riesgos derivados de la actividad. Las medidas mitigadoras se incluyen en el correspondiente capítulo del documento ambiental presentado.

3.9. Control de la actividad y plan de vigilancia ambiental.

Según el promotor el Plan de vigilancia ambiental (PVA) tiene como objetivo establecer un sistema que garantice el cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras contenidas en el documento ambiental presentado y en las autorizaciones que se obtengan. Las actividades básicas de la vigilancia son el seguimiento y el monitoreo. Además, el correcto mantenimiento de la maquinaria y de las instalaciones en general es esencial para la efectividad de la vigilancia y el correcto funcionamiento de la actividad.

La metodología aplicada para el seguimiento ambiental se basa en la definición de una serie de indicadores de la calidad de los factores ambientales afectados por la actividad, así como los sistemas de control y medida de estos parámetros.

Durante el funcionamiento del centro gestor de residuos los objetivos de la vigilancia ambiental serán los siguientes:

- Determinar las afecciones de la actividad sobre el medio, comprobando su adecuación a los proyectos autorizados y a las resoluciones de autorización.
- Detectar afecciones no previstas y articular las medidas necesarias para evitarlas o corregirlas.
- Controlar el desarrollo y ejecución de las medidas protectoras y correctoras propuestas.

La vigilancia se concretará en el control de las áreas de actuación, la vigilancia de vertidos accidentales a aguas superficiales o al suelo, el control de la contaminación a la atmósfera, y el control de afecciones a flora, fauna y paisaje.

Áreas de actuación y periodicidad.

- Control de vertidos accidentales: Comprobación diaria de la no existencia de vertidos accidentales mediante inspección visual.
- Composición y volumen de lixiviados: Control quincenal del nivel del depósito de lixiviados, salvo en periodos de lluvias intensas, donde el control será diario. Comprobación quincenal del correcto funcionamiento del sistema de recogida y tratamiento de lixiviados.



- Perímetro: Control quincenal de la efectividad del cerramiento y estado de la pantalla vegetal, así como la retirada de elementos volados exteriores e interiores.
- Instalaciones: Control quincenal del estado de la playa de descarga, grietas y juntas, y la efectividad en la recogida de lixiviados. Vigilancia mensual de la aparición de cárcavas y surcos de erosión. Control semanal del estado general de los caminos.
- Maquinaria: Mantenimiento de maquinaria móvil y fija según la planificación del mantenimiento, con control del cumplimiento del plan de mantenimiento.

Visto el expediente administrativo incoado, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por el Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, el contenido de las consultas previas, así como la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se resuelve:

a) No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto de ampliación de la capacidad de tratamiento de residuos de Emipesa SA en su instalación ubicada en la parcela 173 del polígono 69 de Teruel, por no tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

b) Establecer, además de lo indicado en las respuestas a las consultas previas realizadas y en la documentación ambiental presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las establecidas en el presente informe, las siguientes medidas preventivas y correctoras:

1. De acuerdo con la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, es obligatorio notificar al Ayuntamiento de Teruel cualquier ampliación de la actividad en la instalación. Si dicha ampliación se considera sustancial no podrá realizarse hasta que se obtenga una nueva licencia ambiental para actividades clasificadas.
2. Deberá modificarse la autorización de la instalación y la autorización de realización de operaciones de tratamiento de residuos no peligrosos otorgadas por Resolución de 10 de abril de 2018, del INAGA para la parcela 173 del polígono 69 de Teruel, según el régimen establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
3. Considerando que la capacidad diaria de tratamiento de escombros en las instalaciones será de aproximadamente 248 toneladas por día deberá obtener la autorización como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, para el conjunto de la instalación de tratamiento de residuos, de acuerdo con



lo establecido en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, y en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y, en cualquier caso:

1. Deberá utilizarse maquinaria de procesado y trituración dotada de sistemas idóneos para minimizar la emisión de partículas.
2. Deberán contemplarse medidas preventivas y correctoras para minimizar la emisión de partículas en los acopios y en los procesos de carga y descarga.
3. Se limitarán los trabajos de carga y descarga y trituración evitando su realización en días de viento fuerte.
4. Los acopios se ubicarán en áreas protegidas de los vientos dominantes. Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización administrativa, a tramitar de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
4. En caso de que sea necesaria una concesión de aguas superficiales o subterráneas deberá solicitarse al Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico del correspondiente organismo de cuenca, debiendo presentar como mínimo la documentación indicada en el artículo 104 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico para el caso de una concesión nueva. En caso de reutilizar las aguas pluviales tratadas el promotor deberá comunicar tal circunstancia a la Confederación para que proceda a la oportuna inscripción del aprovechamiento en el Registro de Aguas atendiendo a lo dispuesto en los artículos 84, 85 y 86 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.
5. Se mantendrá una adecuada red de drenaje superficial e impermeabilización de las instalaciones y recogida de lixiviados que impida la contaminación o degradación de las aguas continentales, tomando las muestras y medidas que fueran oportunas, empleando como indicadores los estándares de calidad basados en la normativa de aguas vigente con el fin de asegurar la calidad de las aguas.
6. Salvo que se cuente con la correspondiente autorización para proceder a su vertido las aguas residuales acumuladas en la fosa séptica y el agua del equipo depurador estanco serán entregados a empresa autorizada para su gestión. En cualquier caso, los lodos del equipo depurador estanco serán siempre entregados a gestor autorizado



7. Deberá cumplir la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón, y las ordenanzas municipales contra la contaminación por ruidos y vibraciones.
8. La maquinaria empleada deberá contar con marcado CE y estará en funcionamiento solamente en el horario de trabajo de la planta.
9. En caso de deteriorarse los caminos de acceso a la instalación fruto del paso de vehículos el promotor procederá a su reparación.
10. Se deberá cumplir lo dispuesto en la normativa de prevención y protección contra incendios aplicable a la instalación.
11. Se desarrollará el Plan de vigilancia ambiental que figura en el documento ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.
12. Se deberá realizar un seguimiento periódico y continuo de los procedimientos del Plan de vigilancia y control para asegurar su efectividad y garantizar el cumplimiento de medidas protectoras y correctoras a lo largo de la vida útil de la instalación
13. Cuando se desmantelen las instalaciones deberá restaurarse el espacio ocupado a condiciones similares a las iniciales.

De acuerdo con el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Conforme a lo previsto en el artículo 37.6 de la mencionada Ley, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, la entidad promotora deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 9 de mayo de 2025.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
LUIS FERNANDO SIMAL DOMÍNGUEZ